

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACCESO A LA PROFESIÓN DOCENTE- MÁSTER DE EDUCACIÓN SECUNDARIA- ESPECIALIDAD ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha presentado un documento abierto y reflexivo sobre la profesión docente titulado “24 propuestas de reforma para la mejora de la profesión docente” (MEC, 2022), con el fin de abrir un debate con los agentes sociales e instituciones educativas sobre cuestiones claves como la formación inicial, la formación permanente, el acceso a la profesión docente, las especialidades docentes, y el desarrollo profesional docente.

El documento desarrolla 24 propuestas que, si bien son generales y abiertas, intenta actualizar y profundizar en la legislación actual.

El debate se inicia en un momento trascendente en la Psicología y la Educación, y en concreto, sobre la labor de las psicólogas y los psicólogos en los centros educativos. Además de los problemas estructurales de las funciones de la Orientación Educativa en los centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la actualidad está marcada por los graves problemas en la infancia y juventud tras la pandemia COVID-19, problemas de ajuste socioemocional, etc., que no hacen sino acentuar la necesidad de un cambio.

El papel y funciones de la psicología en el contexto educativo han quedado plenamente recogidos por diversos documentos del Colegio Oficial de Psicología (2015) así como por la larga tradición profesional de la Psicología en el ámbito educativo (COP, 2022).

Otras entidades e instituciones, como la Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación (COPOE) y el Colegio Oficial de Psicología (COP), han manifestado ampliamente su opinión al respecto. Ambas entidades han formulado aportaciones para “MODIFICAR EL ACCESO AL MASTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA (MAES) SOBRE LA FORMACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO” determinando que el acceso a la especialidad de Orientación Educativa se realice desde Grados de Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía (o sus equivalentes en Licenciatura).

La actual normativa sobre acceso al MAES permite que cualquier persona graduada universitaria pueda realizar cualquier especialidad (Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre), aunque hay determinados grados que pueden acceder de modo prioritario, pero no excluyente.

A la especialidad de Orientación Educativa se puede acceder primordialmente desde los Grados de Educación Primaria, Infantil, Pedagogía, Psicología o incluso desde el resto de los grados universitarios. También existe gran disparidad entre las distintas universidades españolas, e incluso entre las universidades públicas andaluzas, no existiendo un consenso entre ellas.

Los distintos Grados Universitarios desarrollan unas competencias concretas que resultan especialmente necesarias para cada profesión, en concreto, los Grados de Educación Infantil (Orden ECI/3854/2007 de 27 de diciembre) y Primaria (Orden

ECI/3857/2007 de 27 de diciembre) son habilitantes, por lo que para ejercer como maestra o maestro es necesario haber cursado dichos estudios. En cambio, Pedagogía y Psicología no son grados habilitantes, sino que necesitan de los estudios de MAES para poder ejercer la profesión de Orientación Educativa.

A nivel profesional, la normativa vigente establece que para ejercer la Orientación Educativa en centros concertados o privados (RD 860/2010), es imprescindible estar en posesión del Grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, así como el MAES, quedando excluido cualquier otro título de Grado. Sin embargo, esta normativa no es aplicable a la situación de los centros públicos, donde el acceso a la profesión docente se realiza mediante la obligatoriedad de poseer el MAES y un grado universitario, y superar el concurso – oposición (RD 276/2007 de 23 de febrero).

Además, la Conferencia de Decanos y Decanas de Psicología (CDPUE, 2020) así como el Colegio Oficial de Psicología (COP, 2021) han reclamado que los Graduados o Licenciados con estudios finalizados antes de la entrada en vigor del MAES en 2009 queden exentos de su obligatoriedad, en virtud de la disposición transitoria de ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), y como se viene aplicando en otras comunidades.

La consideración de los profesionales de la Psicología dentro del cuerpo de profesores de Educación Secundaria también supone una situación controvertida. En primer lugar, porque dicha profesión se ejerce también en Educación Primaria o Infantil, pero la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía realizó dicha unificación por acuerdos de homologación profesional y salarial. Además, las recientes normativas están incorporando al profesional de la Orientación Educativa con funciones docentes cada vez mayores, incluyendo asignaturas del currículo que son atribuidas a dicha especialidad, como ocurre en otras comunidades autónomas.

En esta línea, el Colegio Oficial de Psicología apuesta claramente por diferenciar la figura del profesional de la Psicología Educativa de otros profesionales de la Orientación Educativa. Por ello se propone crear una figura específica dentro de los centros educativos, en consonancia con sus funciones y atribuciones profesionales específicas de carácter educativo y, aún más, exclusivas en el ámbito de la promoción de la salud.

Por lo tanto, la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Málaga realiza la siguiente propuesta sobre la especialidad de Orientación Educativa del MAES en los siguientes términos:

- El acceso a la especialidad de Orientación Educativa debe quedar restringida a los Grados Universitarios más acordes, como el caso de las Licenciaturas o Grados en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.
- Que se establezca una normativa estatal que unifique los distintos programas de MAES en el territorio nacional, tanto en el acceso como contenidos.

Referencias

- Colegio Oficial de la Psicología (2015). El perfil profesional de la Psicología Educativa.
[https://www.psie.cop.es/uploads/documentacion%20general/El%20Perfil%20rof%20Psi%20Educativa%20\(sept,%202015\).pdf](https://www.psie.cop.es/uploads/documentacion%20general/El%20Perfil%20rof%20Psi%20Educativa%20(sept,%202015).pdf)
- Colegio Oficial de la Psicología (2021) propuesta de excepción del MAES.
<https://www.copao.es/areas-profesionales/areas/educativa#supuestos-de-exencion>.
- Colegio Oficial de la Psicología (2022). Psicología de la Educación.
www.cop.es/perfiles/contenido/educativa.htm
- Conferencia de Decanos y Decanas de Psicología de las Universidades Españolas (2020). Conferencia del 26 y 27 de noviembre de 2020.
- Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre (BOE 29-12) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
- Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre (BOE 29-12) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
- Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, modificada por la por Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022). Documento para debate 24 propuestas de reforma para la mejora de la profesión docente.
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/comunidad-educativa/profesorado/propuesta-reforma.html>
- Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato. «BOE» núm. 173, de 17 de julio de 2010
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.